DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 15268 / 2019

Asunción, 13 de agosto de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Encarnación.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCD "Señalizacion Vertical, Horizontal y Pintura Sintetica Para El Estacionamiento de Automoviles Particulares y Transporte Escolares Frente a Instituciones Educativas Ubicadas en el Microcentro de la Ciudad de Encarnacion L" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 322975 ID N°368660.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que establecen la fecha de visita técnica en el mismo día que la fecha tope de consultas, lo cual no corresponde, recordamos que la fecha de visita técnica debe ser establecida hasta un día hábil previo a la fecha tope de consultas.
2. Observamos que no completan los campos correspondientes a criterios de evaluación para consorcios.
3. Se consulta a la convocante si la presente contratación cuenta con Permiso Municipal para la realización de la obra, le recordamos que el mismo es requisito fundamental y previo al llamado conforme lo establece el **Art. 235 de la Ley 3966/10 Régimen General de Construcciones. (Ver también Circular DNCP Nº 07/10 del 23/03/10).** Además a fin de constatar la aprobación de los planos solicitamos a la convocante remitir el procedimiento de aprobación de los mismos en la municipalidad y sobre todo el documento donde se indique quien aprueba y a través de que documento.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/NP